

**BOLETÍN DE PRENSA**  
**2 de mayo de 2005**  
**Boletín N° 07/05**

- ✍ Entran en vigor las reformas al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- ✍ Se fortalecen las condiciones de competencia en la industria de las Afores.
- ✍ Los trabajadores podrán traspasarse de Afore más de una vez al año siempre y cuando lo hagan a una Afore de menores comisiones.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), expedido por el C. Presidente de la República.

Con ello se hacen efectivas las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro aprobadas por todos los grupos parlamentarios de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, publicadas el pasado día 11 de enero de 2005, que derivó de una propuesta de la fracción obrera de la Cámara de Diputados.

Los cambios al Reglamento buscan, entre otras cosas, estimular mayor competencia en la industria de las Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro (Afores) a través de una serie de medidas que ofrecen al trabajador condiciones más propicias para elegir Afores más competitivas. Con ello se profundiza en las medidas de competencia que la CONSAR ha puesto en marcha en los últimos años y que se han traducido en un aumento sin precedentes en los traspasos entre Afores y en una importante disminución de las comisiones que cobran.

Destacan, por su impacto inmediato, tres medidas concretas:

- ✍ La facilidad para traspasarse más de una vez al año, siempre que el cambio sea a una Afore más barata. Con ello se elimina el requisito que limitaba el cambio de Afore a una sola vez al año.
- ✍ Destaca también la modificación que permitirá al trabajador, por primera vez, cambiar de Afore preservando su antigüedad en el Sistema de Pensiones. Como se recordará, anteriormente un trabajador que se cambiaba de Afore, ingresaba a la nueva sin reconocimiento de antigüedad a pesar de llevar varios años en el Sistema, por lo que no tenía derecho a los descuentos por permanencia. Con esta medida, se ofrece al trabajador plena portabilidad de su antigüedad en el Sistema de Pensiones, lo que se prevé generará mayor competencia no solo a corto, sino a mediano plazo.
- ✍ Se reforma el Artículo 76 que establece que las cuentas que asigna CONSAR de aquellos trabajadores que no eligen Afore al ingresar al mercado laboral, que como se recordará se efectúa exclusivamente a las Afores más baratas, permanezcan en éstas al menos el primer año salvo que deseen cambiarse a una Afore todavía más barata. Transcurrido el periodo de un año, el trabajador podrá traspasarse a cualquier Afore. Esta modificación busca ofrecer un tiempo prudente al trabajador que recién ingresó al Sistema para que se familiarice con el tema de las comisiones y los rendimientos de las Afores, y esté en posibilidades de tomar mejores decisiones.

Por otra parte, los cambios al Reglamento de la LSAR, entre otras cosas, otorgan más facultades a la CONSAR, lo que permitirá realizar una mejor supervisión de los procesos operativos de las Afores, a fin de que se brinde un mejor servicio a los trabajadores. Cabe destacar los cambios al Artículo 100 fracción bis, mediante los que se incrementan las sanciones para quienes registren o traspasen a una Afore a trabajadores sin su consentimiento o utilicen documentos apócrifos para realizar dicho registro o traspaso.

El conjunto de las modificaciones que entran en vigor el día de hoy servirán para intensificar la competencia que se ha venido observando en el Sistema de Ahorro para el Retiro, ya que reconocen que los favorables resultados de los cambios regulatorios llevados a cabo por la CONSAR para facilitar la movilidad de los trabajadores entre Afores y la mayor y mejor información que se puso a su alcance, podrían verse limitados de persistir la prohibición a cambiar de Afore antes de un año.

Estas modificaciones legales aunadas al esfuerzo que viene realizando la Comisión, contribuirán sin duda a elevar las pensiones de los trabajadores.

Para mayor información sobre cómo elegir Afore, se encuentra a disposición del trabajador la Calculadora del SAR [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx) y el Centro de Atención Telefónica SAR-TEL, sin costo:

<b>Del interior de la República 1-800-5000-747</b>	<b>Del Distrito Federal 5269-0205</b>
--	---

\* \* \*